

Fortalecer las bases para la acción:

La primera norma internacional del trabajo sobre el VIH y el sida

El VIH no es sólo un problema de salud. El VIH y el sida han tenido importantes repercusiones en los trabajadores, sus familias, los resultados empresariales y las economías nacionales.

El VIH ha causado la pérdida de vidas y del sustento de millones de personas. Sus efectos se concentran en las mujeres y los hombres en edad de trabajar (15 a 49 años).

La estigmatización y discriminación persistentes sobre la base del estado serológico respecto del VIH obstaculizan los esfuerzos de prevención eficaces y dan lugar a la vulneración de los derechos humanos en el trabajo.



La Recomendación sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010 (núm. 200) fue adoptada por los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores con un maravilloso espíritu de búsqueda de consenso durante la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en junio de 2010.

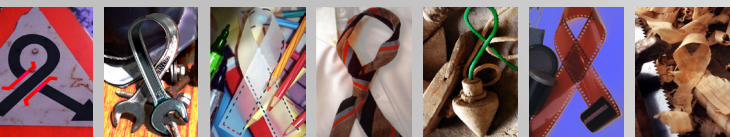
Recomendación núm. 200:

Su ámbito de aplicación protege a todos los trabajadores

Todos los trabajadores están protegidos por la nueva norma del trabajo, en particular:

- ▶ Trabajadores de todos los sectores de actividad económica y de las economías formal e informal;
- ▶ Las personas que reciben formación, pasantes, las personas que buscan empleo, los solicitantes de empleo y personas despedidas;
- ▶ Las fuerzas armadas y los servicios uniformados.

Los derechos establecidos en la Recomendación núm. 200 no se limitan a las personas viviendo con el VIH. Se reconocen a todos los trabajadores, sus familias y las personas a su cargo.



Los principios de la Recomendación núm. 200: Se basan en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/sida y lo refuerzan

Se debería reconocer que la respuesta al VIH contribuye a la realización de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad de género para todos.

Los trabajadores no deberían ser objeto de discriminación o estigmatización alguna por su estado serológico, real o supuesto, respecto del VIH.

La prevención de todos los modos de transmisión del VIH debería ser una prioridad fundamental.

El lugar de trabajo debería facilitar el acceso a la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH.

Los trabajadores deberían poder participar en la formulación, aplicación y evaluación de programas sobre el VIH.

Los esfuerzos de prevención deberían abordar los riesgos específicos de transmisión del VIH, de la tuberculosis y enfermedades conexas relacionados con el trabajo.

Debería asegurarse la protección de la vida privada y la confidencialidad de los trabajadores por lo que se refiere a su estado serológico respecto del VIH.

No se deberían exigir pruebas de detección obligatorias del VIH con fines de empleo.

La respuesta en el lugar de trabajo debería formar parte de las políticas y programas nacionales, en particular los relacionados con el trabajo, la educación, la protección social y de salud.

“La Recomendación de la OIT permitirá a las personas que viven con el VIH que puedan hacer valer sus derechos fundamentales al trabajo y reducir la discriminación.

Las asociaciones entre redes de personas que viven con el VIH y los ministerios de trabajo, los sindicatos, los empleadores y las empresas podrían respaldar la aplicación de la Recomendación en un marco basado en los derechos, inclusivo y de participación de la comunidad.”

Dr Christoforos Mallouris, Red Mundial de Personas que viven con el VIH (GNP+)



¿Cómo dar cumplimiento a la Recomendación de la OIT núm. 200?

Los gobiernos pueden adoptar medidas para:

- ▶ Formular y aplicar políticas y programas nacionales sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo en colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las personas que viven con el VIH;
- ▶ Colaborar con las autoridades nacionales que se ocupan del sida para integrar las políticas y programas en el lugar de trabajo en las estrategias nacionales sobre el sida;
- ▶ Integrar el VIH en otros planes nacionales pertinentes;
- ▶ Impartir formación a inspectores de trabajo, magistrados y jueces, y establecer mecanismos para el seguimiento de las políticas.

Los empleadores pueden adoptar medidas para:

- ▶ Formular políticas y programas en el lugar de trabajo para los trabajadores y sus familias;
- ▶ Facilitar el acceso a la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH mediante sus propios mecanismos o mediante asociaciones pertinentes;
- ▶ Formular programas sobre el VIH para cadenas de suministro y establecer alianzas público-privadas para ampliar los programas;
- ▶ Promover la educación y formación en materia de VIH en todos los niveles.

Los sindicatos pueden adoptar medidas para:

- ▶ Colaborar con los gobiernos y los empleadores en la formulación de políticas y programas en el lugar de trabajo en los planos nacional, sectorial y empresarial;
- ▶ Promover la sensibilización respecto del VIH y el sida mediante actividades de educación y formación entre sus afiliados;
- ▶ Participar en los comités sobre el VIH en el lugar de trabajo y en la aplicación de las políticas y los programas;
- ▶ Comprometerse con los afiliados y los sindicatos sectoriales para ampliar el programa y abarcar a los trabajadores de la economía informal.



“La Recomendación núm. 200 constituye un compromiso inequívoco de los mandantes de la OIT (a saber, los Estados Miembros y los representantes de los empleadores y los trabajadores), en estrecha colaboración con las asociaciones de personas que viven con el VIH y las organizaciones internacionales asociadas, en particular el ONUSIDA, para aprovechar la inmensa contribución que el mundo del trabajo puede aportar para garantizar el acceso universal a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo.”

Juan Somavía, Director General de la OIT

“Los trabajadores constituyen el motor principal de la economía y, por ello, debemos protegerlos. La nueva norma de la OIT nos ayudará a dar un paso más hacia la consecución de nuestro objetivo de lograr el acceso universal.”

Michel Sidibé, Director Ejecutivo, ONUSIDA

“Con la Recomendación núm. 200 podemos aprovechar la fuerza del mundo del trabajo y potenciar las intervenciones en el lugar de trabajo para mejorar de manera significativa la protección de los derechos humanos. Creo que esta norma será una contribución fundamental para hacer realidad el sueño de una generación libre de SIDA.”

Dra Sophia K. Kisting, Directora,
Programa de la OIT sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo



La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera todos los lugares de trabajo como una oportunidad de entablar el diálogo social y promover el trabajo decente en todo el mundo.

La OIT contribuye a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de millones de trabajadores, prestando ayuda a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la formulación, adopción y aplicación conjunta de normas internacionales del trabajo que protegen los derechos humanos en el trabajo.

Con respecto al VIH y el sida, la OIT trabaja en estrecha colaboración con otros copatrocinadores del ONUSIDA para dar respuesta a la pandemia del VIH.

Para más información:

Descargue el texto de la Recomendación de la OIT sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010 (núm. 200) y el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre el VIH/sida y el mundo del trabajo, 2001, en : www.ilo.org/aids

Póngase en contacto con la OIT: iloaids@ilo.org

La OIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas cuyo mandato consiste en establecer normas internacionales del trabajo, y desde 1919 ha trabajado por el progreso de la justicia social.

Primera Norma Internacional del Trabajo sobre el VIH y el sida

La Recomendación de la OIT sobre el VIH y el sida y el mundo del trabajo, 2010 (núm. 200)



Prevenir el VIH,

Proteger los derechos humanos en el trabajo

Establezca políticas y programas sobre el VIH en el lugar de trabajo. La información pertinente, correcta y oportuna puede salvar vidas.